

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BILBAO

Don José María Gómez-Pantoja y Gómez, Magistrado y Juez de Primera Instancia número cuatro de Bilbao y su partido por prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha dictada en el procedimiento seguido en este Juzgado con el número 102 de 1966, judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don José Valdivielso Sturup en nombre y representación del Banco de Santander, S. A., contra doña María Nieves Fernández de Larrinoa e Iturrate y otros, en reclamación de crédito hipotecario, he acordado sacar a pública subasta por vez primera los bienes especialmente hipotecados siguientes:

Monte robledal titulado sel Mayor Abisa, finca rústica radicante en jurisdicción de Alonsótegui, del Ayuntamiento de Baracaldo, que ocupa una extensión o medida superficial de 18 hectáreas 98 áreas con 4 centiáreas y 384 milésimas, equivalentes a 49.896 estados cuadrados. Confina al Este y Sur, con monte bortal y robledal de Mariano de Artados y Plaza; por Este, con monte robledal de José Ortiz de la Riva y Ricardo Otañes, y por el Norte, con jaro y robledal de dicho don José Ortiz de la Riva y de don Ricardo Otañes.

Monte bortal y robledal titulado el del sel Mayor de Beagorta, finca rústica sita en jurisdicción de la anteiglesia de Alonsótegui, Ayuntamiento de Baracaldo; que tiene una extensión o medida superficial de 18 hectáreas, 98 áreas, 4 centiáreas y 384 milímetros, equivalentes a 49.896 estados cuadrados. Linda: por Este, con monte y robledal de José María Ortiz de la Riva y Ricardo Otañes; por el Sur, con monte común de Alonsótegui; por Este, con monte de dicho Ricardo Otañes y Juan José y Antolín Hurtado, y por Norte, con monte bortal y robledal de dichos Juan José y Antolín de Hurtado.

Dicha subasta se celebrará en dos lotes, comprendiendo el primero la finca indicada en primer término, y el segundo, la otra; y tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día diecinueve de agosto próximo a las once de su mañana. Para concurrir a la misma es preciso la observancia de las siguientes condiciones:

1.ª Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea 565.000 pesetas para el primer lote e igual cantidad para el segundo, y que no se admitirán posturas que sean inferiores a dichos tipos.

2.ª Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, cuando menos, en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al 10 por 100 del tipo.

3.ª Que pueden concurrir a la subasta con la calidad de ceder el remate a tercero.

4.ª Que los autos y la certificación del Registro a que alude la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores o

las preferentes al crédito que se reclama, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas al no destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, José María Gómez-Pantoja.—El Secretario (ilegible).—2.194-3.

MADRID

Don Andrés Gallardo Ros, Magistrado, Juez de Primera Instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de procedimiento especial sumario promovidos por el Procurador don Francisco Brualla Entenza, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra doña Julia Sánchez Núñez, sobre secuestro y posesión interina de cuatro fincas que forman una unidad orgánica hipotecada a la seguridad de un préstamo sus intereses y costas, en los que por providencia de esta fecha, a solicitud de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de quince días y precio fijado en la escritura de hipoteca, la finca hipotecada siguiente:

En Porzuna.—Explotación agrícola conocida por el nombre de «Huronos», en término de Porzuna, a los sitios de Hoya de Racimales, Ventilla, Huronos y Los Gavilanes, de superficie total cuatro hectáreas, siete áreas y ochenta y cuatro centiáreas, dedicado a cereales y constituida por las cuatro fincas rústicas que a continuación se describen, y que forma unidad organizada y organización económica total.

Primera.—Una tierra en término de Porzuna, al sitio de la Hoya, de haber treinta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas, que linda: Norte, Pedro Sánchez Núñez; Sur, Lucas Sánchez; Este, Pedro Sánchez Núñez, y Oeste, la vereda de la Fuente Bedillas.

Segunda.—Un pedazo de tierra en término de Porzuna, al sitio Racimales, de haber una hectárea y noventa y seis centiáreas, que linda: al Norte, Pedro Sánchez Núñez; Sur, Francisco Sánchez Mendoza; al Este, Santiago Gómez Jiménez, y al Oeste, Eugenio Serrano Sánchez y Engracia Nieto.

Tercera.—Una tierra en término de Porzuna, al sitio de la Ventilla, de haber una hectárea y treinta y tres centiáreas, que linda: al Norte, carretera de Toledo; al Sur, camino de Alcobá; Este, Orestes Gómez, Jesús Jiménez y Adriano Plaza; Oeste, Aquilina Sánchez Eibar.

Cuarta.—Una tierra en término de Porzuna, al sitio de Los Gavilanes, de haber una hectárea, sesenta áreas y noventa y nueve centiáreas, que linda: al Norte, Pedro Sánchez Núñez; Sur, camino de Malagón; Este, Emiliano Moreno, y Oeste, Tomás Campos.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintiocho de julio próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado y el de igual clase de Ciudad Real, bajo las condiciones siguientes: Que dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente ante dichos Juzgados; que servirá de tipo para la misma el de treinta mil pesetas, fijado en la escritura de consti-

tución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que los licitadores deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la Entidad actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» expido el presente en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Andrés Gallardo.—El Secretario, José M.ª López-Orozco.—2.211-1.

*

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado Juez de Primera Instancia número veintiuno de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por don Manuel Cristóbal Moreno contra la Entidad «C. I. P. A. R. S. A., Construcciones, S. A.», sobre reclamación de cantidad, señalados con el número veintisiete de mil novecientos sesenta y cinco, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez:

Edificio en construcción, con aguas cubiertas y a punto de terminación, con instalación de luz y agua, con una extensión construida de unos ciento dos metros cuadrados, compuesto por las siguientes piezas: un salón, dos dormitorios, un cuarto de baño, dos despachos y el servicio compuesto de dormitorio, cuarto de aseo y una cocina con sus oficios. Este edificio se halla construido en la parcela 152, la cual linda por la entrada, con la carretera forestal; a la derecha con la parcela 151, cuyo propietario es don José Ballester Cañamas, y por la izquierda y por el fondo, con la parcela de don Eduardo Pérez Griffo, con la número 153. La parcela donde está en construcción el edificio se encuentra en la zona A de la playa de Mazarrón. Parcela de unos mil quinientos metros cuadrados, en la zona A del monte denominado Dunas de Odiel número 2 A del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Huelva, término municipal de Palos de la Frontera, plaza de Mazagón.

La referida subasta tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños de Madrid, el día diez de agosto próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas setenta y cinco mil pesetas en que dicho bien ha sido tasado pericialmente y no se ad-

mitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del indicado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda.—Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—A instancia de la parte ejecutante y conforme autoriza el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dicho bien inmueble se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extensión el precio del remate.

Dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos sesenta y seis, para que con veinte días hábiles, por los menos, de antelación al señalado para la subasta sea publicado en el «Boletín Oficial del Estado».—El Secretario, H. Bartolomé.—V.º B.º, el Juez, José Enrique Carreras Gistau.—2.200-3.

El Juzgado de Primera Instancia número tres de esta capital, en auto dictado con esta fecha, ha declarado en estado de suspensión de pagos a la Entidad «Constructora Royes, S. A.», domiciliada en esta capital, calle de Antonio Acuña, número veintuno, y con sucursal en la ciudad de Cartagena, calle Mayor, número treinta y tres, considerándola en estado de insolvencia provisional.

Lo cual se hace público por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el de la de Murcia a los efectos de lo prevenido en el último párrafo del artículo octavo de la Ley de Suspensión de Pagos.

Y a la vez se acuerda convocar a los acreedores a la Junta general de que trata el artículo diez de dicha Ley, para cuya celebración se ha señalado el día primero de septiembre próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, lo que también se anuncia por el presente sin perjuicio de las oportunas citaciones, y se cita al propio tiempo para que comparezcan a dicho acto a referidos acreedores de la Entidad suspensa, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veintuno de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (ilegible).—El Juez (ilegible).—2.199-3.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número veintiséis de Madrid se siguen autos de juicio ordinario de mayor cuantía a instancia del Procurador don Manuel del Valle Lozano, nombre y representación de don José Serrano Súñer y Polo, contra otro y don Marc Louis Fernand Payras, que se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en el que por providencia de esta fecha, y en razón a su ignorado paradero, he acordado emplazar al citado demandado por medio del presente y por segunda vez, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» para que dentro del plazo de cinco días comparezca en los autos personándose en forma, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento segundo al expresado demandado por el plazo indicado y su publicación

en el «Boletín Oficial del Estado», a tal efecto expido el presente en Madrid, visado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (ilegible).—2.197-3.

Don Segismundo Martín-Laborda y Romeo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Madrid:

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 31/66, promovidos por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de don Angel Sánchez Gómez y otros, contra don Saturnino Gómez Gallardo y otros, sobre que hagan determinadas declaraciones y otros extremos, en cuyos autos se ha dictado la providencia que contiene los particulares siguientes:

Providencia Juez.—Señor Martín-Laborda.—Madrid, veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y seis.—Dada cuenta el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón; se tienen por hechas las manifestaciones que en dicho escrito se contienen respecto a quienes sean los herederos de los demandados fallecidos don Antonio Castro Rodríguez, doña Consuelo Olego Gómez y doña Diamantina Gómez Gallardo, que se ignoran, y conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, emplácese a dichos herederos de los demandados expresados por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia, a fin de que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma; hágase un segundo llamamiento a los demandados don Saturnino Gómez Gallardo, ausente, en ignorado paradero, se cree que en América, sin poder precisar el país, y a cuantos puedan ser herederos de don Julián Gómez Granja, vecino que fué de Requejo, así como a cualquier interesado en la herencia de don Fidel Sánchez Gómez, vecino que fué del mismo lugar, y a los que pudieran tener interés en el monte Xardoal de Peñamala, expropiado por la Renfe en 1959, y a todos los que igualmente pudieran tener interés en el acto que dió lugar al documento suscrito en Toral de los Vados el día 31 de julio de 1960 y en el propio documento, los intervinientes en el mismo, directamente o representados por otros, para que en el término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma.—Segismundo Martín-Laborda.—Ante mí, Antonio Yáñez.—Rubricados.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que sirva de emplazamiento en forma a los demandados a que el proveído transcrito se refiere, y los mismos comparezcan, respectivamente, en los términos que se expresan, en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio procedente en derecho, se expide la presente en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez, Segismundo Martín-Laborda y Romeo.—2.195-3.

Don Francisco López Quintana, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el juicio universal de quiebra de don José Manuel Pozueta Fernández, comerciante, que gira también con la denominación de «Distribuciones Pozueta», con domicilio en esta capital (calle Ma-

yor, número 81), se hace saber haber sido nombrado síndico tercero en sustitución del anteriormente designado don Luis de la Peña y Navarro Reverter, don Amalio García-Arias González, mayor de edad, casado, Abogado, de esta vecindad, en representación de «Ediciones Rialp, S. A.», con domicilio en la calle de Capitán Haya, número 28, piso noveno, previniéndose a cuantos tengan pertenencias del quebrado hagan entrega de ellas a los síndicos señores Mas Esteve, Rojo Yepes y al expresado señor García-Arias González.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Francisco López Quintana.—El Secretario (ilegible).—5.227-C.

Don José María Gómez de la Bárcena y López, Magistrado, Juez de Primera Instancia número doce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos número 380/65 a instancia del Banco Rural y Mediterráneo, S. A., contra don Carlos Gutiérrez Aja, de esta vecindad, en reclamación de cantidad, y en los que, como de la propiedad del demandado, se trabó embargo sobre la siguiente finca:

Urbana.—Solar en Madrid sito en la calle Sombrerería número doce, hoy catorce novísimo, con varias edificaciones o cobertizos destinados a vaquería. Comprendida en la sección segunda del Registro de la Propiedad del Mediodía, hoy número tres. Ocupa una superficie de 645 metros con 40 decímetros cuadrados, equivalentes a 7.838 pies y tres decímetros cuadrados. En dicha superficie las edificaciones indicadas, toda de una planta, ocupan 228 metros cuadrados y se está construyendo o ha construido ya otra nave, también de una planta, de 165 metros cuadrados, quedando el resto de la superficie destinado a paso interior y patios.

Linda: por la izquierda, entrando, con la casa número dieciséis de la misma calle perteneciente a la testamentaria de que se trata; por la derecha, con el número doce de la misma calle, propiedad de don Ignacio Mota, y por la espalda, con la número veinticuatro de la calle del Doctor Fourquet, propiedad de don Angel de Diego.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de esta capital, al tomo 106, folio 15, finca número 2.202.

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, el expresado inmueble, habiéndose señalado para la celebración del acto el día tres de septiembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle General Castaños, de esta capital.

Servirá de tipo a la subasta la cantidad de tres millones cien mil pesetas, en que ha sido tasado el inmueble, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo expresado, y el resto del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes a su aprobación.

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría a disposición de los licitadores, que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros.

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el pre-

cio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Y para conocimiento del público y su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» se expide el presente en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José María Gómez de la Bárcena y López.—2.198-3.

En este Juzgado se tramitan diligencias de separación de personas y bienes, número 70/66, a instancia de doña Remedios Carranza García, con don Antonio Espinar Carrillo, en las que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Auto.—Dada cuenta, y

Resultando: Que por el Procurador don Juan Avila Pla, en concepto de pobre, y en nombre de doña Remedios Carranza García, se acudió al Juzgado por escrito de dieciocho de febrero último, en solicitud de que se lleve a efecto la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico de la Archidiócesis de Madrid-Alcalá, de 27 de octubre de 1965, se acuerda: 1.º, la separación de los esposos doña Remedios Carranza García y don Antonio Espinar Carrillo; 2.º, poner bajo la potestad y protección de la madre, como cónyuge inocente, a la hija menor del matrimonio, María de los Remedios Espinar Carranza, declarándose que don Antonio Espinar Carrillo ha perdido la patria potestad sobre dicha menor; 3.º, decretar la separación de los bienes de la sociedad conyugal, y disuelta ésta; 4.º, que la demandante, como cónyuge inocente, conserva derecho de alimentos, y pérdida por don Antonio Espinar Carrillo del mismo derecho, como cónyuge culpable, interesando en otrosí se tome anotación marginal de tal resolución, en el Registro Civil que se cita, extensiva a la patria potestad sobre la expresada menor;

Considerando: Que de conformidad con lo establecido en los artículos ochenta y dos y setenta y tres del Código Civil, y visto el contenido de la certificación de la sentencia firme que se acompaña del Tribunal Eclesiástico de esta Archidiócesis de Madrid-Alcalá, debe procederse a su ejecución, disponiendo los pronunciamientos que se interesan en los apartados primero y segundo del escrito relacionado, es decir, en cuanto a la separación de ambos cónyuges y colocación bajo la patria potestad de la madre y esposa, como cónyuge declarada inocente, a la hija del matrimonio, de ocho años de edad, María de los Remedios Espinar Carranza;

Considerando: Que en lo referente a la separación de bienes de la sociedad conyugal que se interesa del Juzgado en el apartado tercero, debe presentarse por la parte recurrente el oportuno proyecto documentado, o demanda incidental a tales fines contra el esposo, don Antonio Espinar Carrillo, y hecho que sea, se acordará sobre este particular en cuanto a la tramitación correspondiente; y en relación al apartado cuarto, deben estimarse hechas las manifestaciones que contiene, a los efectos oportunos.

Vistos los artículos citados y demás disposiciones legales de general aplicación al caso.

S. S., ante mí, dijo: Procédase a ejecutar, en cuanto a la parte relativa a los efectos civiles, la sentencia de separación conyugal dictada por el Tribunal Eclesiástico de la Archidiócesis de Madrid-Alcalá —en el pleito canónico a que este expediente se refiere—, en veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, y que por testimonio obra unido en cabeza de las actuaciones, y a tal efecto, se dispone:

Primero.—Se decreta la separación de los cónyuges doña Remedios Carranza García y don Antonio Espinar Carrillo.

Segundo.—Se pone bajo la patria potestad y protección de la madre, doña Remedios Carranza García, como cónyuge declarado inocente, a la hija de ocho años, María de los Remedios Espinar Carranza, cesando aquélla en cuanto al padre, don Antonio Espinar Carrillo.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos setenta y seis y setenta y siete del Registro Civil, en su Ley y Reglamento aplicable, practíquese la correspondiente inscripción marginal de los procedimientos de este auto en la inscripción de matrimonio de los cónyuges en el Registro Civil del distrito de la Inclusa, de esta capital; tomo 94, folio 262, sección 2.ª

En cuanto a la petición formulada sobre separación de bienes de la sociedad conyugal, luego que se presente el oportuno proyecto documentado o se inste en demanda incidental contra el esposo don Antonio Espinar Carrillo, se proveerá lo que corresponda.

Se tienen por hechas, a los efectos pertinentes, las manifestaciones contenidas en el apartado cuarto del aludido escrito que se resuelve.

Notifíquese este auto al marido, don Antonio Espinar Carrillo, luego que por el Procurador señor Avila Pla se acompañen las copias correspondientes de la demanda y documentos presentados.

Lo acordó y firma el ilustrísimo señor don José María Gómez de la Bárcena y López, Magistrado, Juez de Primera Instancia número doce, de Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y seis. Doy fe.—José María Gómez de la Bárcena.—Ante mí, Luis de Gasque.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación en forma a don Antonio Espinar Carrillo, mediante la inserción de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», se expide en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (ilegible).—3.430-E.

RONDA

Don Luis Lozano Moreno, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Primera Instancia de Ronda y su partido.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario que se tramita en este Juzgado bajo el número 25 de 1966, a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, contra las fincas hipotecadas por don Manuel Cabrera Sánchez, se sacan a pública subasta quince casas de una sola planta, con superficie de 88 metros cuadrados cada una, parte de ellos edificadas y otros sin edificar, en la villa de Arriate, barrio de viviendas de renta limitada del tipo B, que con el nombre de «Manuel Cabrera» se está construyendo en la entrada del pueblo y en su calle de Concepción Márquez, con distribución para cocina-comedor, cuatro dormitorios, cuarto de baño, patio y azotea, más jardín, cuya numeración, linderos y número registral de la finca son como sigue:

1.º Casa número 28 de gobierno de la calle de Concepción Márquez. Linda: derecha entrando, la número 26; izquierda, calle en proyecto, y espalda, terrenos de la finca matriz, destinados a formar una calle; finca registral número 1.159.

2.º Casa número 26 de gobierno de la misma calle, y linda: derecha entrando, la número 24; izquierda, la número 28, y espalda, terrenos destinados a formar calle; finca registral número 1.160.

3.º Casa número 24 de la misma calle, que linda: derecha entrando, con la número 22; izquierda, la número 26, y fondo, terrenos destinados a formar calle; finca registral número 1.161.

4.º Casa número 22 de gobierno de la misma calle, y linda: derecha entrando, la número 20; izquierda, la número 24,

y fondo, terrenos destinados a formar calle; finca registral número 1.162.

5.º Casa número 20 de gobierno de la misma calle, que linda: derecha entrando, la número 18; izquierda, la número 22, y con el fondo, el mismo que las anteriores; finca registral número 1.163.

6.º Casa número 28 de la calle de Manuel Cabrera, del barrio del mismo nombre que las anteriores, que linda: derecha entrando, la número 26; izquierda, con una calle en proyecto, y espalda, con la calle de Concepción Márquez; finca registral número 1.164.

7.º Casa número 24 de la calle de Manuel Cabrera, que linda: derecha entrando, vivienda número 22; izquierda, la número 26, y espalda, calle de Concepción Márquez; finca registral número 1.166.

8.º Casa número 22 de la calle de Manuel Cabrera, que linda: derecha entrando, la número 20; izquierda, la número 24, y espalda, calle de Concepción Márquez; finca registral número 1.167.

9.º Casa número 20 de la calle de Manuel Cabrera, que linda: derecha entrando, la número 18; izquierda, la número 22, y espalda, calle de Concepción Márquez; finca registral número 1.168.

10. Casa número 16 de la calle de Manuel Cabrera, que linda: derecha entrando, la número 16; izquierda, la número 20, y espalda, calle de Concepción Márquez; finca registral número 1.169.

11. Casa número 18 de la calle de Concepción Márquez, del mismo barrio que las anteriores, que linda: derecha entrando, la número 16, propiedad de don José Navarro Ruiz; por la izquierda, la número 20, y por la espalda, terrenos de la finca matriz, destinados a formar una calle; finca registral número 957.

12. Casa número 16 de gobierno de la calle de Concepción Márquez, de igual barrio, que linda: derecha entrando, la número 14, propiedad de don Bartolomé Caballero Becerra; izquierda, la número 18, propiedad de don Blas Hoyos González, y espalda, terrenos de la finca matriz, destinados a formar calle; finca registral número 956.

13. Casa número 14 de la calle de Concepción Márquez, del mismo barrio, que linda: derecha entrando, la número 12, propiedad de José Ramírez Cintado; izquierda, la número 16, propiedad de José Navarro, y espalda, terrenos de la finca matriz, destinados a formar una calle; finca registral número 955.

14. Casa número 12 de la calle de Concepción Márquez, del barrio de las anteriores, que linda: por la derecha entrando, vivienda número 10, propiedad de don José González Serrano; izquierda, la número 14, propiedad de don Bartolomé Corbacho Becerra, y espalda, terreno de la finca matriz, destinados a formar una calle; finca registral número 954.

15. Casa también situada en la villa de Arriate, barrio de viviendas de renta limitada, que, como las anteriores, se está construyendo en la entrada del pueblo y en su calle de Concepción Márquez, número 10 de gobierno, que linda: por la derecha entrando, vivienda de don José Serrato Galindo; izquierda, vivienda número 12, propiedad de don José Ramírez Cintado, y espalda, terrenos de la finca matriz, destinados a formar una calle; finca registral número 953.

Responsabilidad.—Cada uno de los descritos inmuebles responde de 30.000 pesetas de principal, 6.300 pesetas de intereses y 3.250 pesetas para costas y gastos, habiéndose valorado cada uno de los mismos a efectos de subasta en 39.600 pesetas.

Condiciones.—Se hace constar que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los

hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirán posturas inferiores al tipo para la subasta fijada en la escritura de 39.600 pesetas para cada uno de los inmuebles, y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lugar y fecha para la subasta.—Tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Ronda el día nueve de agosto próximo, y hora de las doce.

Dado en Ronda a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Luis Lozano Moreno.—El Secretario (ilegible).—5.221-C.

SANTANDER

Don Jesús Porras de la Mata, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en los autos, de que luego se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El ilustrísimo señor don Jesús Porras de la Mata, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes; de la una, como demandantes, don Joaquín, don Gonzalo, don Alfonso y don Enrique Fernández de Córdoba y Ziburu, mayor de edad, militares, casados los tres primeros, y soltero, el último; domiciliados en Madrid, representados por el Procurador don Joaquín Lombera Arce y dirigidos por el Letrado don Francisco de Nardiz y Pombo; y de la otra, como demandados, la Obrera Pía de Revilla de la Cañada, domiciliada en Madrid, y Hospital Asilo del Patriarca San José, domiciliado en Santiago de la Puebla (Salamanca), representados por el Procurador don Fernando Alonso Cuevas y dirigidos por el Letrado don Heraclio Iribarnegaray, designados ambos de oficio; don José Luis López-Dóriga de la Roza Heredia, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, representado por el Procurador don Francisco Cubria Saiz y dirigido por el Letrado don Javier Arrarte de la Revilla; don Jesús Esquinas Tirado, soltero, de ignorados profesión y paradero; don Francisco Cea-Bermúdez y Ziburu, mayor de edad, soltero y vecino de Madrid, y el Monasterio de Carmelitas Descalzas de Maliaño (Santander), declarados en rebeldía en estas actuaciones, que se siguen sobre nulidad de testamento ológrafo y otros extremos; y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda deducida por el Procurador don Joaquín Lombera Arce, en nombre de don Joaquín, don Gonzalo, don Alfonso y don Enrique Fernández de Córdoba y Ziburu, y desestimándola en el resto, debo declarar y declaro nulo y sin valor, por incapacidad mental de la otorgante, el testamento ológrafo suscrito por doña Benita de Ziburu y del Collado con fecha 25 de septiembre de 1953 y que fué protocolizado por el Notario de esta capital don Mariano Lozano Díaz el día 20 de febrero de 1961, así como también cualquiera de los actos que, en su caso, pudieran derivarse de él, mandando en consecuencia que se abra la sucesión abintestato de dicha señora, con arreglo a la Ley y condenando a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones y a la entrega y devolución de cuanto hubieren llegado

a recibir por razón de este testamento, con sus frutos o intereses, en beneficio de dicha sucesión; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Entrerenglonado: «en esa época doña Benita, aunque habitaba en el convento», vale, Jesús Porras.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública por ante mí el Secretario en el mismo día de su fecha. Doy fe, Luis Salazar.—Rubricado.

Y para insertar en el «Boletín Oficial del Estado» a efectos de notificar la indicada sentencia al demandado don Jesús Esquinas Tirado, se expide el presente en Santander a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, Jesús Porras de la Mata.—El Secretario (ilegible).—5.209-C.

SEVILLA

Don José Cámara Carrillo, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de los de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramitan autos juicio universal de quiebra del comerciante don Antonio Lissen Velasco, en los cuales, a solicitud de la sindicatura del mismo, se sacan a pública subasta para su venta en el mejor postor las fincas siguientes:

1.ª Casa en San Juan de Aznalfarache, calle Arribas, número 5, hoy Queipo de Llano, número 9, con una extensión superficial de 790 metros cuadrados. Apreciada en doscientas cincuenta mil pesetas (250.000).

2.ª Casa calle Queipo de Llano, número 17, hoy número 6, de San Juan de Aznalfarache, con una superficie de 55 metros 88 decímetros. Valorada en ciento setenta y cinco mil pesetas (175.000).

3.ª Casa en la villa de San Juan de Aznalfarache, calle Roelas, número 18, hoy Diez de Julio, número 18, que linda: por la derecha, en una longitud de 20 metros, con el lote número 16; izquierda, con solar número 18, segundo de la misma vía, y por el fondo, en una extensión de cuatro metros 50 centímetros, con olivar de los herederos de doña Antonia Cavaleri, y tiene una extensión superficial de 105 metros cuadrados. Valorada en cuatrocientas ochenta mil pesetas (pesetas 480.000).

4.ª Finca rústica o almacén en el mismo pueblo de San Juan de Aznalfarache, situado en la calle Primo de Rivera, número 41, con una superficie total de 1.368 metros. Valorada en cuatrocientas setenta y ocho mil ochocientas pesetas (pesetas 478.000).

5.ª Trozo de tierra o almacén en el mismo pueblo de San Juan de Aznalfarache, calle José Antonio, número 21, con una superficie aproximada de 15.483 metros cuadrados 74 decímetros. Valorada en cinco millones doscientas cincuenta mil pesetas (5.250.000).

6.ª Una casa en el mismo pueblo, calle Guadalquivir, número 13, con una superficie de 128 metros cuadrados. Valorada en ciento setenta y cinco mil pesetas (175.000).

Para la celebración de dicho acto se ha señalado el día diecisiete de agosto próximo, a las doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca (Palacio de Justicia), bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo las cantidades en que respectivamente han sido apreciadas cada una de dichas fincas, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 de la que sirve de tipo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera.—Se entenderá por el mero hecho de tomar parte en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación de las fincas, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sevilla a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, José Cámara Carrillo.—El Secretario (ilegible).—2.193-9.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

BOX CERDAN, Julián; hijo de Julián y de María, natural de Albatera (Alicante), de veinticuatro años, estatura 1,665 metros, domiciliado últimamente en Francia; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 331 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Alicante ante el Juez Instructor don Rafael Pastor Galbis, con destino en la citada Caja.—(2.697.)

CORRALES PUERTO, Andrés; hijo de Rafael y de María, soltero, natural de Córdoba, de veinticuatro años, estatura 1,605 metros, albañil, domiciliado últimamente en Cádiz; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 251 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en dicha Caja, Córdoba, ante el Juez Instructor don Francisco Vicente Trujillo, con destino en la citada Caja.—(2.698.)

ANULACIONES

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción de Cazorla deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en la causa número 105 de 1961, Juana Vargas Cortés.—(2.652.)

El Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en el sumario número 726 de 1964, Laura Tarín Orti.—(2.679.)

El Juzgado de Instrucción de Yecla deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 21 de 1947, Pedro Vera González (a) «El Chispa».—(2.681.)

El Juzgado de Instrucción de Puigcerdà deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 100 de 1965, José Ramos Fernández.—(2.680.)

El Juzgado de Instrucción de Lalín deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 40 de 1966, Francisco Ríos.—(2.684.)